

Título	AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR
Fuente	http://guimar.es/wp-content/uploads/2020/05/ANUNCIO-CONVOCATORIA-AUTONOMOS-Y-PYMES.pdf
Organismo	Ayuntamiento de Güímar.
Objeto	El objeto de las ayudas directas es el de aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar este colectivo, ante la situación planteada de parálisis de la actividad económica como consecuencia de la pandemia COVID-19
Beneficiarios	<p>1. Podrán ser beneficiarios los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes), que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio. - Empresas que no tengan domicilio fiscal en el municipio, pero sí tengan el centro de trabajo en el término municipal. - Empresas que tengan el domicilio fiscal en el municipio, pero no tengan centro de trabajo en el término municipal. <p>2. Trabajadores y Trabajadoras por cuenta propia y empresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 40% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.</p> <p>3. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020). Además, deberán estar empadronados en el Municipio de Güímar. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.</p> <p>4. En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en el caso de los Taxistas, la correspondiente Licencia de Auto-Taxi.</p>
Gastos subvencionables	<p>1. Cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad. Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El inmueble debe estar en el Municipio de La Ciudad de Güímar. - No será subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas. <p>2. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El local en el que se desarrolle la actividad comercial será un establecimiento de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle para actividades respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen - Deberán estar localizados en el término municipal de la Ciudad de Güímar. - El contrato de arrendamiento deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma. <p>3. Pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.</p> <p>4. Gastos de seguros vinculados a la empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa. - Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado. <p>5. Gastos en suministros de agua, energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la telefonía móvil y datos, asociados a la actividad.</p> <p>6. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico</p> <p>7. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.</p> <p>8. Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados. En el caso de los trabajadores autónomos y siempre que su vehículo constituya el medio principal para el desarrollo de su actividad, podrá acreditar dichos gastos de combustible y gastos de mantenimiento de vehículos.</p> <p>9. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc.</p> <p>10. Gastos de canon y royalties.</p>

Período subvencionable	Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de dos mil veinte hasta el 30 de junio de dos mil veinte (01/03/2020 al 30/06/2020) .
Cuantía de la subvención	Se establece las siguientes modalidades de ayuda: A) Una cantidad fija para todas las empresas de: 300 €. B) Si, la empresa o autónomo ha debido cerrar o cesar en su actividad, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se añadirán 250 € más. C) Un aumento escalar por cada empleado hasta un máximo de 10 trabajadores, incluido el empresario (con la correspondiente aplicación de la proporcionalidad si el trabajador o trabajadora tiene un contrato a tiempo parcial), de 50 € por cada trabajador. Para la aplicación de este concepto subvencionable, se tendrá en cuenta que la duración del contrato de trabajo se prolongue, como mínimo, hasta el día 30 de junio. En ningún caso se tendrá derecho al cobro de ayuda por este concepto, si el empresario ha solicitado un ERTE o estuviere en Concurso.
Solicitud	La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 30 de junio de 2020 .
Abono	A los efectos de solicitar la subvención, y teniendo en cuenta las características de las Bases convocadas, a la solicitud de la subvención, conforme el modelo recogido en el ANEXO único de estas Bases, se presentará la justificación como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.
Resolución	Máx. 6 meses desde la publicación.
Documentación a presentar	https://guimar.sedelectronica.es/?x=Jco2AxEdj51sIE*HfPrJAq5Qen6Rjw5AVyQE116EBBcGRpcymLdJvojGFBu-yq4JM*MjkZs*H74xzVmMez69CW*MOIKpwxm7dKCNmPp5zBD7m5lqp1ceeh8Kgb6rL-FBNtceVYrMvVXxJR9PICP9xdvl0WEhB0zQ2UfeARotQvzF1aSVaIPJM1Pc1azu2p770nuhq9mN6FcvLlFgtIQ A) Del beneficiario o del representante En caso de persona física: - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. El cual será escaneado por el órgano receptor. No será necesario aportar DNI, si realiza el trámite de forma telemática. - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. - Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos. Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: - NIF de la persona jurídica - Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa. - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro. <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud. B) De los gastos subvencionables - Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Quinta y Décimo Primera. - Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad deberá acompañar copia del contrato de arrendamiento, si se refiere a gastos de la deuda hipotecaria deberá aportar el Contrato de hipoteca del inmueble. Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado. C) Documento de Alta de Terceros. http://guimar.es/wp-content/uploads/2019/10/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf D) Declaración de Responsabilidad.
Consultas	922514610/922526100